

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

2 de abril de 2009

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2-2009

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES EN SEMANA SANTA

Con motivo de la solemnidad de la Semana Santa, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset, ha concedido libre los días **miércoles 8 de abril y jueves 9 de abril de 2009**, con cargo a licencia de vacaciones acumuladas a los empleados públicos. Los Jefes de Agencias deberán considerar que no se afecte la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía durante los respectivos días.

Las agencias que ofrecen servicios en el Programa de Horario Extendido, en virtud de la Ley Núm. 15 de 11 de abril de 2001, permanecerán cerradas al público el **sábado 11 de abril de 2009**. Este día se cargará a la licencia de vacaciones que tenga acumulada el empleado.

Aquellos empleados de las Agencias Administradores Individuales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como días normales de trabajo. A los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho período, su compensación será el tipo regular de salario por hora.

Las Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público se regirán por lo dispuesto en su reglamento interno. Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares, si así lo establecen mediante ordenanza.